

	REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL JUZGADO 2 PROMISCOU MUNICIPAL SUAITA – SANTANDER 68-770-40-89-002	
---	---	--

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Suaita, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: MAURICIO CASTILLO CÁRDENAS
Demandado: ALFREDO CHACÓN GARAVITO
Radicado: 68-770-40-89-002-2020-00015-00

Vencido el término de traslado de la demanda, procede el Despacho a resolver los memoriales incorporados al expediente y se toman otras determinaciones de conformidad con las siguientes,

CONSIDERACIONES

- 1. En atención a la solicitud elevada por la parte ejecutante y por resultar procedente, se dispondrá que por secretaría se remita al correo electrónico mauriciocastillocardenas@hotmail.com, el link de acceso al expediente digital.
- 2. En vista que el ejecutado ALFREDO CHACÓN GARAVITO presentó simultáneamente con la contestación de la demanda solicitud de amparo de pobreza, argumentando que se encuentra en incapacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y de las personas a las que por ley debe alimentos, será procedente concederle dicho beneficio, por cumplirse los presupuestos previstos en los artículos 151 y 152 C.G.P.

Como quiera, que en el escrito petitorio informa que ha designado como su apoderada a la Doctora RITA ISABEL PERTUZ DE LEÓN, se le reconocerá personería jurídica en los términos y para los efectos conferidos en el memorial poder¹.

- 3. Teniendo en cuenta que el extremo pasivo dentro del término de traslado ha formulado excepciones de mérito², se correrá traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer, en virtud de lo dispuesto en el artículo 443, numeral 1º del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Suaita, Santander,

RESUELVE

PRIMERO: REMITIR a la parte ejecutante el link de acceso al expediente digital, al correo electrónico mauriciocastillocardenas@hotmail.com. ***Déjese la constancia de rigor.***

SEGUNDO: CONCEDER el Amparo de Pobreza solicitado por el señor ALFREDO CHACÓN GARAVITO conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

¹ Folio 67. Expediente Digital- Archivo PDF 017-
² Folios 68 – 71. Expediente digital- Archivo PDF 018-.

TERCERO: TENER por contestada la demanda por el señor ALFREDO CHACÓN GARAVITO.

CUARTO: RECONOCER personería adjetiva a la Doctora RITA ISABEL PERTUZ DE LEÓN portadora de la tarjeta profesional No. 160.972 del C.S de la J, para que represente al ejecutado ALFREDO CHACÓN GARAVITO, en los términos y para los efectos que le fueron conferidos en el memorial poder.

QUINTO: CORRER traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días, de las excepciones de mérito propuestas oportunamente por el extremo pasivo, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer, en virtud de lo dispuesto en el artículo 443, numeral 1º del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,

PATRICIA GARCÍA VAN ARCKEN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO hoy **17 de marzo de 2022**

LAURA PATRICIA QUIROGA AGÓN
Secretaria

Firmado Por:

Patricia Garcia Van Arcken
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Suaita - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e6c828ee000ecab9673258de553357b626ff446551e7e1aea2ef9d12bedb2024
Documento generado en 16/03/2022 06:11:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>